

LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

I. PRECEDENTES DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

A) PRECEDENTES REMOTOS

Nuestro texto actual es fruto de una larga senda constitucional emprendida desde el siglo XIX, siglo del constitucionalismo español. En dicha senda, hay que destacar muy especialmente las siguientes constituciones:

- **CONSTITUCIÓN DE 1812.** De carácter progresista, estableció la **división de poderes** Legislativo, Ejecutivo y Judicial e hizo referencia a una amplia relación de derechos y deberes fundamentales.
- **CONSTITUCIÓN DE 1845.** De carácter conservador o liberalismo moderado, estableció la **soberanía compartida** entre el Rey y las Cortes.
- **CONSTITUCIÓN DE 1869.** De carácter progresista, aumentó considerablemente los derechos y libertades fundamentales y consolidó la **monarquía parlamentaria** como forma de gobierno.
- **CONSTITUCIÓN DE 1876.** De carácter conservador, volvió a restringir los derechos y deberes fundamentales.
- **CONSTITUCIÓN DE 1931.** De carácter progresista, estableció una vez más una amplia gama de derechos y libertades fundamentales. El **Poder Ejecutivo** pasó a compartirse entre el Presidente de la República y el Presidente del Gobierno, estableciéndose una **organización intermedia entre un Estado unitario y federal**.

Terminada la Guerra Civil española, se derogó esta última Constitución y se fueron adoptando progresivamente los denominados **FUEROS DE FRANCO**, que no formaban una Constitución como tal, pero sí un sistema de LEYES FUNDAMENTALES.

B) PRECEDENTES PRÓXIMOS

Tras la muerte de Franco en **1975**, se restauró la **monarquía** y pasó a ser jefe del Estado el **Rey Juan Carlos I**, el cual designó a **Adolfo Suárez** como Presidente del Gobierno. Durante los siguientes tres años, se producirían los hechos decisivos para el proceso constitucional:

- En **1976**, se aprobó la **Ley para la Reforma Política**, ratificada por el **pueblo español**, con **dos finalidades** principales: derogar las Leyes Fundamentales de Franco y sentar las bases para la formación de un Parlamento bicameral de carácter democrático.
- En **1977**, se celebraron las **primeras elecciones democráticas** y las **Cortes Generales** adquirieron carácter constituyente, con una misión fundamental: aprobar una **Constitución**. Para ello, designaron una **ponencia** integrada por representantes de todos los grupos parlamentarios, que redactaron el proyecto de Constitución.
- **1978** fue el año clave: el **31 de octubre**, las Cortes Generales aprobaron la Constitución, ratificada por el pueblo español en referéndum el **6 de diciembre**. Tras ser sancionada y promulgada por el Rey el **27 de diciembre**, fue publicada en el BOE y, por tanto, entró en vigor el **29 de diciembre**.

II. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978

CONCEPTO

Es la **ley fundamental** de España, con dos partes bien diferenciadas: orgánica y dogmática.

La PARTE ORGÁNICA regula la **estructura de los principales órganos que ejercen el poder del Estado**, sus competencias, responsabilidades y las relaciones entre ellos.

La PARTE DOGMÁTICA regula los **derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos**.

CARACTERÍSTICAS

Se caracteriza principalmente por ser una Constitución:

- **Consensuada y democrática**, ya que nació del acuerdo entre los principales grupos parlamentarios de la época;
- **Escrita**, de acuerdo con la tradición constitucional continental europea;
- **Extensa**, no sólo por el número de artículos (169), sino por la amplitud y complejidad en la redacción de algunos de ellos;
- **Rígida**, por su difícil reforma o modificación.

ESTRUCTURA

La Constitución consta de:

- Preámbulo
- Título preliminar
- Diez títulos
- Cuatro disposiciones adicionales
- Una disposición transitoria
- Una disposición derogatoria
- Una disposición final

PREÁMBULO

Es el **pórtico de la Constitución**, una especie de prólogo sin valor de ley, pero de gran importancia por ser una declaración de los **principios y objetivos del texto constitucional**.

TÍTULO PRELIMINAR

Consta de **nueve artículos** y establece los siguientes **criterios orientadores básicos** para interpretar la Constitución:

1. España se constituye en un **Estado social y democrático de Derecho**, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. La **soberanía nacional reside en el pueblo español** y la forma política del Estado es la **monarquía parlamentaria**.
2. La Constitución se fundamenta en la **indisoluble unidad de la Nación española**, patria común e indivisible de todos los españoles, aunque reconoce y garantiza el **derecho a la autonomía** de las nacionalidades y regiones que la integran, así como la solidaridad entre todas ellas.
3. El castellano es la **lengua española oficial del Estado**. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en sus respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.
4. La **bandera de España** está formada por tres franjas horizontales, roja, amarilla y roja, siendo la amarilla de doble anchura que cada una de las rojas. Los Estatutos podrán reconocer banderas y enseñas propias de las CCAA.

5. La **capital del Estado** es Madrid.
6. Los **partidos políticos** expresan el pluralismo político y manifiestan la voluntad popular.
7. Los **sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales** contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios.
8. Las **Fuerzas Armadas** tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional.
9. Los **ciudadanos y los poderes públicos** están **sujetos a la Constitución** y al resto del ordenamiento jurídico. Corresponde a los poderes públicos promover la **libertad** y la **igualdad**. La Constitución establece, además, las **garantías jurídicas** de los ciudadanos.

TÍTULO I: DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES

Es el título más extenso de la Constitución, con un total de 46 artículos (del **10 al 55**) y consta de **cinco capítulos**:

CAPÍTULO PRIMERO

Trata de la **nacionalidad española**, la **mayoría de edad** y los **derechos de los extranjeros**.

CAPÍTULO SEGUNDO

Comienza con el establecimiento de la **igualdad de todos los españoles ante la ley** y continúa con dos secciones.

La **sección 1ª** habla de los derechos fundamentales y las libertades públicas, entre las que cabe destacar:

- Derecho a la **vida** y a la **integridad** física y moral.
- **Libertad ideológica, religiosa y de culto**.
- Derecho a la **libertad** y a la **seguridad**.
- Derecho al **honor**, a la **intimidad** personal y familiar y a la propia **imagen**. El domicilio es inviolable.

- Derecho a elegir libremente la **residencia**, así como a entrar, salir y circular por el territorio nacional.
- Derecho a la **libertad de expresión**.
- Derecho de **reunión y asociación**.
- Derecho a **sindicarse** libremente.
- Derecho a la **huelga**.
- Derecho a la **protección judicial de los derechos** (tutela efectiva de jueces y tribunales, asistencia de un letrado, presunción de inocencia, etc.)
- Derecho a la **educación** y libertad de **enseñanza**.
- Derecho de **petición**.

La **sección 2ª** se centra en los derechos y deberes de los ciudadanos, tales como:

- Derecho y deber de **defender a España**.
- Obligación de contribuir al **sostenimiento de los gastos públicos**.
- Derecho al **matrimonio**.
- Derecho a la **propiedad privada** y a la **herencia**.
- Derecho y deber de **trabajar**.
- Derecho a la **libertad de empresa**.

CAPÍTULO TERCERO

Establece los **principios rectores de la política social y económica**.

CAPÍTULO CUARTO

Garantiza el **cumplimiento de los derechos y libertades fundamentales** del mencionado capítulo segundo del presente título (recurso de amparo y Defensor del Pueblo).

CAPÍTULO QUINTO

Trata de la **suspensión de dichos derechos y libertades en determinados supuestos**.

TÍTULO II: DE LA CORONA

Consta de diez artículos (del **56 al 65**) y regula cuestiones relacionadas con el **Rey**, la sucesión, el **Príncipe de Asturias**, la **Reina**, la Regencia, la tutela del Rey, las funciones de éste, el refrendo de sus actos y la Casa del Rey.

TÍTULO III: DE LAS CORTES GENERALES

Consta de treinta y un artículos (del **66 al 96**) y está dividido en **tres capítulos**:

CAPÍTULO PRIMERO

Hace referencia a las CORTES GENERALES, formadas por el **Congreso de los Diputados** y el **Senado**, y a sus **funciones**, que son ejercer la potestad legislativa del Estado y aprobar sus Presupuestos, controlar la acción del Gobierno y cumplir con las demás competencias atribuidas por la Constitución.

CAPÍTULO SEGUNDO

Trata de la **elaboración de los distintos tipos de leyes**.

CAPÍTULO TERCERO

Alude a los **Tratados Internacionales**.

TÍTULO IV: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

Consta de once artículos (del **97 al 107**). Por un lado, establece las bases de la **estructura y composición del GOBIERNO**, la forma de nombrar al Presidente y a los Ministros, así como el cese y responsabilidades de estos. Por otro, se refiere a la **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, que, según el **artículo 103**, sirve con objetividad a los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de **eficacia**, **jerarquía**, **descentralización**, **desconcentración** y **coordinación**, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho. También alude a aspectos tan importantes como el **Estatuto de los funcionarios públicos**, las **Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado** o el **Consejo de Estado**.

TÍTULO V: DE LAS RELACIONES ENTRE EL GOBIERNO Y LAS CORTES GENERALES

Consta de nueve artículos (del 108 al 116) y trata del **control que ejercen las Cortes sobre el Gobierno**, fundamentalmente a través de:

- 1. Interpelaciones y preguntas
- 2. La cuestión de confianza
- 3. La moción de censura

Asimismo, este título hace mención a los **estados de alarma, excepción y sitio**.

TÍTULO VI: DEL PODER JUDICIAL

Está compuesto por once artículos (del 117 al 127), en los que se regula el **Poder Judicial**, independiente de los poderes Legislativo y Ejecutivo. Su función primordial es la aplicación del Derecho y el control de la legalidad. El **órgano de gobierno** del Poder Judicial es el **Consejo General del Poder Judicial (CGPJ)**.

TÍTULO VII: ECONOMÍA Y HACIENDA

Desarrollado en nueve artículos (del 128 al 136), hace especial referencia a los **Presupuestos Generales del Estado**, a la **potestad tributaria** y a la **deuda pública**. Asimismo, establece que la riqueza del país está subordinada al interés general y que el Estado debe velar por su justa distribución, evitando los desequilibrios interregionales. El control de la gestión económica del Estado recae en el **Tribunal de Cuentas**.

TÍTULO VIII: DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO

Consta de veintidós artículos (del 137 al 158) y está integrado por **tres capítulos**:

CAPÍTULO PRIMERO

Alude a los **principios generales de la organización territorial del Estado**, estableciendo que éste se compone de municipios, provincias y CCAA. Todas estas entidades gozan de **autonomía propia para la gestión de sus respectivos intereses**, sin perjuicio del respeto al principio de solidaridad e igualdad entre territorios.

CAPÍTULO SEGUNDO

Trata de la **Administración Local**, integrada por municipios y provincias.

CAPÍTULO TERCERO

Regula **diversos aspectos relacionados con las CCAA**, como sus Estatutos, competencias, órganos y recursos.

TÍTULO IX: DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Comprende siete artículos (del **159 al 165**), en los que determina la **composición del Tribunal Constitucional** y su facultad para actuar ante:

- a) El recurso de inconstitucionalidad contra leyes y disposiciones normativas con fuerza de ley.
- b) El recurso de amparo, por violación de derechos y libertades.
- c) Conflictos de competencia entre el Estado y las CCAA o de éstas entre sí.
- d) El resto de materias que le atribuya la Constitución o las leyes orgánicas.

Además, el Tribunal Constitucional resolverá cualquier duda en torno a la **CUESTIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD**.

TÍTULO X: DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL

Contiene cuatro artículos (del **166 al 169**) y establece **DOS TIPOS DE POSIBLE REFORMA CONSTITUCIONAL**:

a) La **REFORMA TOTAL DE LA CONSTITUCIÓN O UNA PARCIAL** que afecte al título preliminar, a la sección 1ª del capítulo segundo del título I (derechos fundamentales y libertades públicas) o al título II (de la Corona). En estos casos, se requiere el siguiente procedimiento:

- 1º La reforma ha de ser **aprobada por mayoría de dos tercios de cada Cámara** (Congreso y Senado).
- 2º Debe producirse la **disolución inmediata de las Cortes**.

3º **Las nuevas cortes elegidas deben ratificar la decisión y proceder al estudio del nuevo texto constitucional**, que ha de ser **aprobado por mayoría de dos tercios de ambas Cámaras**.

4º Aprobada la reforma por las Cortes, ha de ser **sometida a referéndum** para su ratificación.

b) La **REFORMA DE CUALQUIER OTRA PARTE DE LA CONSTITUCIÓN** ha de seguir el siguiente procedimiento:

1º El proyecto debe ser **apoyado por mayoría de tres quintos de cada Cámara**.

2º Aprobada la reforma por las Cortes, debe someterse a **ratificación si así lo solicita una décima parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras**.

Cabe señalar que no podrá iniciarse reforma constitucional alguna en tiempos de guerra o de vigencia de los estados de excepción, alarma o sitio.

Por último, como se adelantó al comienzo, **la Constitución termina con cuatro disposiciones adicionales, una transitoria, una derogatoria y una disposición final**.

RECAPITULACIÓN DE LOS PUNTOS ESTUDIADOS

LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

I. PRECEDENTES DE LA CONSTITUCION ESPAÑOLA

PRECEDENTES REMOTOS

PRECEDENTES PRÓXIMOS

II. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978

CONCEPTO

CARACTERÍSTICAS

ESTRUCTURA

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR (1-9)

TÍTULO I: DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES (10-55) – CINCO CAPÍTULOS

TÍTULO II: DE LA CORONA (56-65)

TÍTULO III: DE LAS CORTES GENERALES (66-96) – TRES CAPÍTULOS

TÍTULO IV: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN (97-107)

TÍTULO V: DE LAS RELACIONES ENTRE EL GOBIERNO Y LAS CORTES GENERALES (108-116)

TÍTULO VI: DEL PODER JUDICIAL (117-127)

TÍTULO VII: ECONOMÍA Y HACIENDA (128-136)

TÍTULO VIII: DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO (137-158) – TRES CAPÍTULOS

TÍTULO IX: DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL (159-165)

TÍTULO X: DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL (166-169)

Clausura (disposiciones)